

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00086-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE CATAÑO QUINTERO
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS S.A. (COLFONDOS) y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Valledupar, 19 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, la parte demandante allegó constancia de envío de notificación de la demandada COLFONDOS.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00086-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE CATANO QUINTERO
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS S.A. (COLFONDOS) y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Valledupar, 22 de agosto de 2022

A U T O

Por medio de auto anterior, se requirió a la parte demandante para que allegara constancia de haber notificado debidamente a la demandada COLFONDOS y si bien aportó escrito con ese fin, revisado el mismo se tiene que, aún no ha realizado los trámites de notificación como es debido, dado que no se evidencia **CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL MENSAJE ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO, NI ALGUNA PRUEBA QUE PERMITA A ESTE DESPACHO CONSTATAR QUE EL DESTINATARIO HAYA TENIDO ACCESO A DICHO MENSAJE.**

Por tal razón, se le requiere nuevamente a la parte actora, para que en el término de 5 días allegue la prueba requerida, para demostrar la debida notificación de la demandada COLFONDOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

